

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.791

LEY 2791

4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2791

ARTÍCULO 1°. Autorízase el ingreso libre y gratuito a los espectáculos y funciones que se desarrollen en los teatros dependientes del Gobierno de la ciudad de Buenos Aires, a excepción de los días viernes y sábados, a alumnos y docentes de las Escuelas dependientes de la Dirección de Educación Artística pertenecientes al Ministerio de Educación, y a los alumnos y docentes de las Escuelas Dependientes de la Dirección de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO 2°. Son requisitos indispensables que los alumnos y docentes retiren las entradas con una semana de anticipación en los teatros del Gobierno de La Ciudad Autónoma de Buenos Aires y presenten acreditación de su condición de alumno y docente. Las entradas se entregarán de acuerdo con la disponibilidad de las salas.

ARTÍCULO 3°. Exhibir esta Ley en un lugar visible cercano a la boletería de los teatros.

ARTÍCULO 4°. Difundir esta Ley en los establecimientos escolares para conocimiento de alumnos y docentes.

VEREDICTA LEYES

Ley 2791. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).